

INFORME SECRETARIAL: despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de resolver solicitud de desistimiento de demanda. Sírvase a proveer.
Santiago de Cali, noviembre 22 de 2023


JANETH LIZEIH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-005-2023-00089-00
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA CAMFAMILIAR ANDI - COMFANDI-
DEMANDADO	LUIS EDUARDO CASTILLO GAVIRIA
PROCESO	FUERO SINDICAL - LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2929

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la parte actora mediante escrito incorporado al expediente digital manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda formuladas por la entidad **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA CAMFAMILIAR ANDI - COMFANDI-**, contra el señor **LUIS EDUARDO CASTILLO GAVIRIA**, dentro del PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - LEVANTAMIENTO DE FUERO PARA DESPEDIR-.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el desistimiento solicitado cumple con el presupuesto del artículo 314 del C.G.P., toda vez que aún no se ha proferido sentencia que resuelva de fondo la Litis trabada entre las partes, este operador judicial accede a lo solicitado, por estar conforme a derecho.

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”

De igual forma, se observa que el apoderado judicial de la parte actora se encuentra debidamente facultado para desistir, según el poder que obra a folio 11 a 13 ítem01 del expediente virtual.

En el presente caso, el despacho se abstiene de fijar costas a la parte actora, dado que no se realizó la notificación a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES del PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - LEVANTAMIENTO DE FUERO PARA DESPEDIR- instaurado por la entidad **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA CAMFAMILIAR ANDI - COMFANDI-**, contra el señor **LUIS EDUARDO CASTILLO GAVIRIA**, identificado bajo la radicación No. 76001-31-05-005-2023-000890-00, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, **DAR POR TERMINADO** el presente proceso, por las razones expuestas.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas a la parte actora, por las razones expuestas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente. REGISTRAR su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85422429953276a04e662cec931386afe79af5f7165511e2d17214626ec743c7**

Documento generado en 21/11/2023 01:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>